

DEL FEUDALISMO ECLESIASTICO AL CENTRALISMO MONÁRQUICO EN GALICIA

Xosé R. Barreiro Fernández

Sometiéndome disciplinadamente al tema que se me ha encomendado (un poco alejado de mi actual dedicación investigadora), he procurado tan sólo marcar las líneas de evolución del proceso histórico dejando en el aire una serie de preguntas que requerirían una mayor profundización y tiempo para su desarrollo. No es necesario tampoco advertir que las referencias a Galicia serán necesariamente ejemplificativas, ya que Galicia apenas ha ejercido históricamente como Reino.

I.-La crisis feudal.

Cuando la sociedad europea parecía estar consolidada por la articulación sociopolítica feudal va a experimentar en los siglos XIV y XV fuertes convulsiones que provocarán el hundimiento del modelo social feudal y su sustitución por el llamado Estado Moderno. Veamos el proceso de esta crisis.

-La ruptura demográfica. Una producción en retraso, una sociedad mala administradora de los recursos materiales, la debilidad de la ciencia médica y las pésimas condiciones higiénicas, generan una fragilidad biológica expuesta a patologías endémicas. La gran Peste Negra que asola a Europa entre 1348 y 1350 y la serie de pandemias que se verifican con

puntualidad fatal entre 1361-4, 1371-5, 1383-4, 1395, 1401, 1412, 1434, etc., producen pérdidas demográficas importantes de consecuencias inmediatas en la articulación del débil sistema económico¹. Se ha dicho que los hombres de la Edad Media no contaban a sus muertos. Por eso carecemos de registros de estas mortandades catastróficas, pero las aproximaciones más fiables de los demógrafos nos indican que Europa posiblemente perdió sólo en la Peste Negra más de un tercio de su población.

Las consecuencias fueron inevitables: abandono y desertización de las tierras, caída consiguiente de la producción agraria (base de la economía feudal) y reducción de los ingresos señoriales basados en la renta de la tierra.

-La crisis señorial. Surge ésta, en primer lugar, de la caída de las rentas de la tierra a consecuencia del despoblamiento de los campos, a causa de las epidemias y por la fuerte inmigración hacia las ciudades. Las ciudades eran refugio de libertad. En segundo lugar, por la retracción de la servidumbre. En tercer lugar, por la serie de gastos ocasionados tanto por las rivalidades nobiliarias, casi siempre resueltas en pequeñas guerras, como por la necesidad de reforzar el aparato represor para impedir la huida de los campesinos y para poder percibir coercitivamente las rentas de la tierra².

La respuesta a esta situación fue la reacción señorial que adopta diversas fórmulas: tendencia a equilibrar los presupuestos incrementando los derechos del señorío jurisdiccional mediante la introducción de nuevos impuestos y derechos (los llamados "malos usos") y apropiación de las tierras de la Iglesia (mediante el sistema de las encomendas) y de las tierras comunales.

1.-Shrewbury, J.F.D., *A History of Bubonic Plague in the British Isle*, Cambridge 1971, pp.54-157; Rubio, A., *Peste Negra, crisis y comportamientos sociales en la España del siglo XIV*. La ciudad de Valencia 1348-1401, Granada 1979; López Alonso, C., *La pobreza en la España Medieval*, Madrid 1986.

2.-Valdeón, J., "Señores y campesinos en la Castilla medieval", en la obra *El pasado histórico de Castilla y de León*, V, 1, Burgos 1986; García de Cortázar, J.A. y otros, *Organización social del espacio en la España Medieval. La Corona de Castilla en los siglos VIII al XV*, Barcelona 1985.

Esto provoca la reacción tanto de la Iglesia como del campesinado que inicia una etapa de vueltas sociales. Reparemos en este segundo aspecto por su incidencia en Galicia.

-Las revueltas campesinas antiseñoriales. La resistencia campesina a este proceso de refeudalización señorial, proceso prerrevolucionario desde la óptica marxista, fue posible por la confluencia de estos tres factores: apoyo prestado por los concejos que permitía la unificación de las estrategias, apoyo de las ciudades (burgueses, menestrales y clero bajo) en permanente conflicto con la aristocracia que monopolizaba el poder administrativo y, finalmente, el confuso pero a veces determinante papel de la monarquía, a su vez temerosa de la convulsión campesina pero también del axfisiante poder de la nobleza.

La fórmula utilizada en las revueltas castellanas fue la constitución de Hermandades, creadas bajo el real o supuesto patrocinio de la Monarquía castellana. Ejemplifiquemos esto en Galicia. La crisis dinástica que surge en 1350 a la muerte de Alfonso XI divide a Castilla en dos bloques: los seguidores de Pedro I y los seguidores de su hermano D. Enrique. Con el primero estaba la vieja aristocracia gallega liderada por los Trastamaras. La victoria de D. Enrique significó el encumbramiento de una nueva aristocracia y la marginación de la tradicional. Aparecen repentinamente nuevos linajes: los Sarmiento en Ribadavia, los Andrade en Pontedeume, los Moscoso que rodean la tierra de Santiago, los Ulloa en las tierras de Deza, los Sotomayor en la zona fronteriza con Portugal, los Lemos en Monforte, los Monterrei, los Maceda, etc. Esta nueva aristocracia tiene que abrirse espacios económicos y sociales en una tierra ya dividida y troceada, repartida y esquilhada. Monasterios e iglesias sufrieron los zarpazos de esta nobleza. De nada valieron las excomuniones de Calixto III en 1455 ni las de Paulo II. En frase de un cronista: "En el reinado de Enrique IV había poca justicia en Castilla y ninguna en Galicia, por lo cual era necesario que cada uno defendiese su casa y su vida con la lanza en la mano".

Exprimidas por los nobles las rentas eclesiásticas y las de los comunes, idearon una nueva fórmula de explotación: proteger en sus fortalezas a bandas de malhechores y bandoleros que asolaban las comunidades agrarias repartiendo con el señor los beneficios.

La respuesta fue inmediata: las dos guerras irmandiñas, la primera

entre 1428-9 contra Nuño Freire de Andrade, O Malo, y la segunda, realmente formidable, entre 1467-9 movilizándose unos 80.000 campesinos, clérigos, comerciantes y miembros de la baja nobleza que destruyeron más de 120 fortificaciones de Galicia, símbolo del poder señorial³. Estas convulsiones debilitan la resistencia nobiliar ante la monarquía que está dispuesta a iniciar nuevo tiempo histórico.

II.-Los factores de transformación.

Las crisis no generan necesariamente cambios cualitativos en la sociedad. A la mutación cualitativa, es decir, a un nuevo "tiempo histórico" se accede mediante las predisposiciones producidas por las crisis más los factores de transformación, en este caso económicos e ideológicos.

Los principales factores económicos son el mercantilismo y las nuevas economías de escala.

En Cataluña, Valencia y Mallorca se reordenan los circuitos comerciales por el Mediterráneo que conectan con las grandes vías de aprovisionamiento procedentes de Asia para Europa. En Castilla se consolida en forma ya definitiva el gran comercio de la lana exportada a Europa. En la fachada vasco-cantábrica el hierro abre un circuito comercial con Inglaterra. En el Sur se establece la llamada "vía del Estrecho" con una intensa vida comercial que confluye en los puertos de Sevilla y Cádiz. Esta vitalidad económica, generadora de importantes riquezas, no resiste un marco administrativo de singularidades políticas (los Reinos de la cristiandad) ni se compadece con un tejido administrativo anárquico y feudalmente fragmentado. Clama por una unidad administrativa que, a su vez, exige una unidad política⁴.

³.-Valdeón, J., *Los conflictos sociales en el Reino de Castilla en los siglos XIV y XV*, Madrid 1986; Linenfedd, M., *The Council of the Santa Hermandad. a Study of the Pacification Forces of Fernand and Isabelle*, Florida 1970; Barros, C., *A mentalidade xusticieira dos irmandiños*, Vigo 1988; Barros, C., *¡Viva el Rei!. Ensaio medievais*, Vigo 1996.

⁴.-Melis, F., *Mercaderes italianos en España (siglos XV-XVI)*, Sevilla 1976; Mackay, A., *Money, Prices and Politics in XVth Century Castle*, Londres 1981.

El segundo factor de transformación lo impone el Renacimiento y la crisis ideológica que éste comporta.

Durante los siglos anteriores y frente al discurso teológico-político predominante de carácter unificador y absolutista (que conciliaba los intereses de la Iglesia y de la Monarquía), se había mantenido, como clandestinamente, otro discurso subversivo, de raíz populista, que reaparecía periódicamente y que en el siglo XV alcanza su plenitud. Un discurso que reivindicaba la soberanía para el pueblo y que incluso defendía la república como la forma de Estado más acorde con la naturaleza.

Ya los glosadores del Corpus Iuris, del siglo XII, se habían detenido en el famoso párrafo de la Lex Regia. Paradójicamente los defensores de la potestad absoluta del Monarca se apoyan en el primer párrafo de este texto: "Quod principi placuit legis habet vigorem", pero su lectura completa revela justamente lo contrario: "utpote cum lege regia, quae de imperio eius lata est, populus ei in eum omne suum imperium et potestatem conferat", es decir, que la plenitud del poder lo recibe el Príncipe del pueblo. Fórmula que expresa concisamente Inocencio III: "Papa habet imperium a Deo, imperator a populo".

Este discurso que se mantiene semiclandestinamente, reaparece vigoroso en Ockham, Marsiglio de Padua, Nicolás de Cusa, Gerson y se consolida en la fórmula "populus maior Princeps".

Más aún, penetra asimismo en el pensamiento jurídico de la Iglesia generando el movimiento conciliarista, defendido por canonistas eminentes como Gerson, Pedro de Allaco, Dietrich de Niem, Eneas Silvio, antes de ser Pio II, etc.

Estos dos discursos paralelos van a determinar, en buena medida, la profunda crisis de la Reforma, que si bien tiene una evidente derivación teológica no olvidemos que conlleva asimismo un nuevo concepto de la organización eclesial, una articulación del poder en la Iglesia.

El otro discurso, en cambio, será asumido en su plenitud por la Contrarreforma determinando la aparición del Estado Moderno o Estado Absolutista⁵.

⁵.-Prodi, P., *Il Sovrano Pontefice. Un corpo e due anime*, Bolonia 1982; Nieto Soria, J.M., *Ceremonia de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid 1993; Black, J., *Monarchy and Community*.



III.-El centralismo monárquico. ⁶

Todo confluye (crisis social, crecimiento económico, crisis ideológica) para que emerja el Estado Moderno como solución política en la marea de la Europa de la Contrarreforma. En el siglo XVI, "laboratorio ardiente y tumultuoso" (Janet), se perfila el nuevo Estado que se construye con la afirmación del derecho del Príncipe como inalienable frente a las inmunidades, fueros y privilegios particulares, que personaliza o centraliza todo el ejercicio del poder antes repartido corporativamente y que rescata al individuo de las dependencias personales de tipo feudal para vincularlo directamente al Monarca.

Dos fueron los obstáculos que, en hipótesis, tenía que salvar el Estado Moderno: la resistencia de la aristocracia y la resistencia de la Iglesia.

La monarquía no destruyó la aristocracia, simplemente la obligó a iniciar un nuevo tiempo histórico. Le cercenó los poderes que tradicionalmente había ejercido, le exigió (como en el caso de Galicia) que legitimara o justificara sus títulos, la trasplantó de sus feudos territoriales obligándola a integrarse en la Corte o proyectándola en empresas bélicas para evitar el ejercicio de un poder centrífugo a los intereses de la Corona, pero a cambio redistribuyó en su beneficio los nuevos poderes generados por el Estado: el mando del ejército que es en este momento cuando se convierte en ejército nacional, la representación diplomática del Estado (es ahora cuando surge la diplomacia), su participación en la polisinodia de gobierno, la alta burocracia, y todo ello garantizándole por vía coercitiva el puntual ingreso de sus rentas en sus lugares de origen. La aristocracia, por consiguiente, se ajusta a un nuevo rol social y político, altamente dignifi-

→ *Political Ideas in the Later Conciliar Controversy, 1430-1450*, Cambridge 1970; del mismo, *Political Thought in Europe, 1250-1450*, Cambridge 1992; Kantorowicz, E., *The King's Two Bodies. A Study in Medieval Political Theology*, Princenton 1957 (Trad. en español, Madrid 1985); Wilkes, M., *The Problem of Sovereignty in the Later Middle Ages*, Cambridge 1964.

⁶.-Génet, J.Ph. (Coord.), *Culture et idéologie dans la g n se de L'Etat Moderne*, Madrid 1986; Clavero, B., "Instituciones pol ticas y Derecho. Acerca del concepto historiogr fico de Estado Moderno", *Rev. de Est. Pol ticos* XIX (1981), pp.43-57.

cado y suculentamente pagado por el Estado Moderno que, de esta forma, se asegura el apoyo de este formidable poder.

Por lo que respecta a la Iglesia se verifica una interesantísima mutación, sólo parcialmente aun desvelada por la historiografía. El Estado Moderno asume en España como elemento primordial de su identidad la catolicidad. De esta forma el Estado en cierta manera se define por su compromiso total y absoluto con la defensa de la Iglesia Católica. Las decisiones de Trento pasan a formar parte de nuestro corpus jurídico substancial. Sin embargo es evidente que muy pronto se inicia lo que Maravall califica de progresiva nacionalización o estatalización de la Iglesia en España. Esto posiblemente viene determinado por dos circunstancias: de una parte, el hecho de que en los países protestantes la ruptura con Roma significó la elevación del Monarca como jefe supremo de su Iglesia, reforzando extraordinariamente su poder social. Los monarcas católicos, precisamente por serlo vería reducido su ámbito de poder. Roma, a cambio, va a ceder parcelas de poder en forma de privilegios que refuerzan el poder de los monarcas católicos en la Iglesia.

La segunda circunstancia deriva del hecho de que el Romano Pontífice va a jugar cada vez más su baza internacional, como jefe de Estado, entrando en el juego de las alianzas con los monarcas no tanto en razón de su catolicidad como de los concretos o coyunturales intereses que se juegan en cada momento. Esto obliga a los monarcas católicos a distinguir con suficiente precisión el papel del Romano Pontífice como *caput Ecclesiae* o como cabeza de su monarquía, distinción que, por lo general, se traduce en una gran desconfianza hacia la Curia Romana, ejecutora de los designios temporales de la Santa Sede⁷.

El resultado fue la progresiva nacionalización de la Iglesia en España. El *ius patronatus* que ponía en manos del Monarca la designación de los titulares de los beneficios (aunque la provisión canónica se reservara a la Iglesia), el control del Santo Oficio convertido en una especie de ministe-

⁷.-Maravall, J.A., *Estado Moderno y mentalidad social. Siglos XV al XVII*, 2 vols. Madrid 1972; Génét et Vicent B. (Coord.), *État et Église dans la gènesse de l'Etat Moderne*, Madrid 1986; Nieto Soria, J.M., *Iglesia y génesis del Estado Moderno en Castilla*, Madrid 1994.

rio de Gobernación para garantizar la unidad católica o unidad del Estado y la ortopraxia, ya que determinados delitos eran interpretados como disidencias sociales, la participación en las rentas exlesíásticas, etc. produjeron una concepción de Iglesia Nacional, que los autores regalistas se preocuparon en fundamentar e incluso de extender a otras áreas, lo que produjo confrontaciones y tensiones.

Fue así como se creó un modelo social de consenso entre Iglesia y Estado español fundado en la defensa de un modelo de sociedad tradicional y conforme con el ordenamiento divino y que se expresa gráficamente en la fórmula de la Alianza entre el Altar y el Trono. Fórmula que gozó de buena salud hasta el siglo XIX en que Estado e Iglesia inician un nuevo tiempo histórico.